

chos Diego Vazquez de Acuña, y Baltasar Velez V. Alteza hallará que las sentencias en ellos dadas, y pronunciadas por el Licenciado Velazquez Alcalde mayor de la Ciudad de Seuilla en quanto los condenò à que pagassen Almojarifazgo de ciertas mercaderias, y en lo q̄ mas son, ò pueden ser en perjuizio de mis partes ser injustas y muy agraviadas, y de annular, y reboear por lo siguiente. Lo vno, por lo que en fauor de mis partes està dicho alegado, y presentado, y de los processos se colige en que me afirmo. Lo otro, porque las dichas sentencias son expresamente cõtra las sentencias y carta Executoria, y priuilegios de la dicha Ciudad q̄ presentarõ, y assi las dichas sentencias no valen. Lo otro porq̄ las dichas sentencias, y carta Executoria se dieron cõtra el Fiscal de V. A. y contra la dicha Ciudad de Seuilla y assi les obsta la exempcion de cosa juzgada. Lo otro, porque por las dichas sentencias, y carta Executoria estàn mãdados guardar los dichos priuilegios, y algunos dellos insertos en la misma Executoria, por los quales mis partes son libres, y exemptos de Almojarifazgo, y Aduana, y de portazgo, y de otros derechos, è imposiciones. Lo otro, porq̄ los dichos priuilegios han sido vsados, y guardados, desde que à mis partes se concedieron, quanto mas que vultaua estar mandados guardar por la dicha Executoria. Y ansi pido y suplico se annulen, y reboquen las dichas sentencias, y absueluan y den por libres à mis partes, mandandoles boluer qualesquier derechos de Almojarifazgo, de otras cosas q̄ les ayan lleuado, y que de aqui adelante no se los lleuen, para lo qual, y en lo necessario vuestro Real officio imploro, y pido justicia y costas, y offrezcome à prouar lo necessario. El Doctor de Rastegui, Galpar de Carate. De la qual dicha peticion fue mandado dar traslado à las otras partes, y fue notificado en los estrados del dicho nuestro Cõsejo por su ausencia, y rebeldia, y la parte de la dicha Ciudad de Seuilla, y Almojarifazgo en respuesta de la dicha peticiõ presentò otra del tenor siguiente. Muy poderoso Señor. Iuan Gomez de Vedoya en nõbre de la Ciudad de Seuilla, à cuyo cargo està por via de enebecamiento la renta del Almojarifazgo mayor della en el pleyto cõ la Ciudad de Murcia, y ciertos vezinos particulares della, respondiendõ à vna peticion por su parte presentada, digo que mandado por V. A. ver el processo del dicho pleyto, y las sentencias en el dadas por el Licenciado Velazquez Teniente de Asistente de la dicha Ciudad por las quales condenò à Diego Velazquez, y à Bal-

